

Anexo II (b)

Acuerdo de 18 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº orden	Denominación del documento
1	Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccp@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	FECHA	21/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWDVCDHMXL94YZVVAQHWJ7YNE	PÁGINA	1/1	

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

12-24/PPL-000005, Proposición de Ley para la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía

Presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía

Remisión al Consejo de Gobierno

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024

Orden de publicación de 6 de junio de 2024

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y remitir al Consejo de Gobierno, a fin de que muestre su criterio respecto a la toma en consideración, así como conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, la Proposición de Ley para la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

José Ignacio García Sánchez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía, y Maribel Mora Grande, presidenta del Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, presentan la siguiente:

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA GRATUIDAD DEL ACCESO EN LOS MUSEOS
Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente ley pretende contribuir a asentar las bases para conseguir que la cultura y el patrimonio andaluz sean universales y accesibles al conjunto de la población, así como democratizar el acceso a la cultura museística como factor de desarrollo social y educativo y promoción de la identidad andaluza.

La cultura andaluza ha jugado un papel de transformación social, de preservación de las tradiciones e historia propia, de ventana al mundo y de forjado de una autoestima colectiva, formando así una parte esencial de la conformación de la identidad andaluza.

Esta ley, por tanto, pretende que así siga siendo en un momento en el que cualquier patrimonio común es objeto de ser privatizado y exprimido para sacarla más rentabilidad económica, obviando así el principio de rentabilidad social que debe regir la gestión pública a la hora de preservar y divulgar su propio patrimonio.

Precisamente el principio de universalidad ligado a la cultura es totalmente opuesto al de la rentabilidad económica. Son lógicas que entran en contraposición al pretender limitar el conocimiento, el arte y las costumbres a las normas del mercado.

Así, los museos, los conjuntos arqueológicos y los enclaves monumentales son elementos que ayudan a la conservación y divulgación del patrimonio, a la vez que a democratizar y universalizar su conocimiento sin que tenga que depender de las condiciones socioeconómicas individuales.

Es innegable que existe un proceso de neoliberalización vinculado a la cultura donde prima el motor económico e incluso el reclamo turístico. Si bien es cierto que existe una creciente oferta cultural traducida principalmente en festivales, conciertos y macroeventos, cada vez son más inaccesibles para quien no puede permitirse económicamente acceder a ellos y más en la comunidad autónoma que tiene mayor proporción de la población en riesgo de pobreza y exclusión; un 37,5%, según los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida, del Instituto Nacional de Estadística (INE), de 2023.

Frente a esta realidad el patrimonio público juega, además, un papel de acceso libre a la cultura y de espacio de ocio asequible sin que tenga que mediar una transacción económica. Algo, por cierto, es especialmente característico en las fiestas y tradiciones andaluzas, que conservan su carácter popular y son ajenas a las lógicas mercantiles.

El hecho de dificultar el acceso a museos, colecciones museográficas y enclaves arqueológicos ahonda más en la brecha entre lo considerado «alta cultura» y «baja cultura», lo cual permite aún más aumentar el sesgo de clase cultural con respecto al disfrute de la cultura.

Además, de alguna forma, esta ley previene ante el riesgo de convertir al pueblo andaluz en un sujeto ajeno a su propia cultura, que solo puede acceder a ella como un consumidor más, convirtiéndose en un tipo de «turista de su propio patrimonio». Un patrimonio cultural que ya es sostenido con el esfuerzo del pueblo andaluz a través de sus instituciones y su sistema fiscal.

En síntesis, el objeto último de esta ley no es otro que garantizar que los museos, colecciones museográficas y enclaves arqueológicos que bien son de titularidad de la Junta de Andalucía o que son gestionados por la misma sigan siendo de entrada gratuita para toda la población andaluza.

II

Esta ley toma como referencia la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural adoptada en la 31.ª reunión de su Conferencia General, el 2 de noviembre de 2001, en París. En su artículo 8 en el que hace referencia a los bienes y servicios culturales, se especifica que «no deben ser

mercancías o bienes de consumo como los demás», es decir, se recalca que deben alejarse de las lógicas del mercado para primar su rentabilidad social. Asimismo, en el artículo 9 se insta a que las políticas culturales deban «garantizar la libre circulación de ideas y crear las condiciones propicias para la difusión de sus bienes y servicios culturales».

Por otro lado, la Constitución Española reconoce, en su artículo 44, que «los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho». Y establece en su artículo 148.1.15.^a que las comunidades autónomas tendrán la competencia sobre los museos, lo cual es asumido en el Estatuto de Autonomía en su artículo 68.2.

A su vez, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo». De igual forma, en el artículo 37.1. 17.^a establece «el libre acceso de todas las personas a la cultura» como uno de los principios rectores de las políticas públicas en Andalucía.

Con respecto a la cuestión de la nacionalidad, esta ley amplía esa gratuidad a personas que no tengan la nacionalidad de países miembros de la UE, pensando especialmente en las personas migrantes que viven en Andalucía y, por tanto, son a todas luces andaluces y andaluzas. En este sentido, la ley pretende dar sentido y desarrollar lo recogido en los artículos 10.1, 10.3.17.^a, 37.1.9.^a y 62.1.a) del Estatuto de Autonomía.

Partiendo de estas normas, esta ley pretende desarrollarlas dotando de gratuidad al acceso a los museos andaluces y al conjunto de patrimonio andaluz dependiente de la Junta de Andalucía para garantizar que toda la población pueda acceder a la cultura, independientemente de su capacidad y solvencia económica en plenas condiciones de igualdad.

De este modelo podrían quedar excluidos tanto el conjunto monumental de La Alhambra y el Generalife como el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, al objeto de mantener el fin que persigue la presente ley, que no es otro que darle un marco legislativo que permita garantizar la continuidad del modelo actual. En el modelo presente son de entrada gratuita los museos, conjuntos y colecciones museográficas de la Junta o gestionados por la misma, a excepción de estos dos.

En definitiva, esta ley aspira, por tanto, a establecer como un derecho el acceso a la cultura de manera democrática, universal y en condiciones de igualdad para toda la población sin que sus condiciones socioeconómicas menoscaben dicha posibilidad y se ahonde en una elitización de la cultura.

III

La ley consta de un solo artículo que modifica la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, en lo referido en el artículo 22, que aborda los derechos económicos por visita pública. En este artículo se establecen los cambios anteriormente expuestos.

Se incluye, además, una disposición adicional que establece un régimen de excepcionalidad con el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y con el conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, siguiendo el modelo que existe en la actualidad.

Artículo 1. *Modificación del artículo 22 de Ley 8/2007, de 5 octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.*

El artículo 22 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía queda redactado de la siguiente manera:

«*Artículo 22. Derechos económicos por visita pública.*

1. Los museos y colecciones museográficas que no sean de titularidad o gestión autonómica podrán percibir derechos económicos por la visita pública y deberán, en todo caso, aplicar en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad.

2. Las personas de cualquier nacionalidad tendrán derecho a acceder gratuitamente a los museos y colecciones museográficas que no sean de titularidad o gestión autonómica, al menos cuatro días al mes, uno por semana.

Asimismo, será gratuita la visita a dichos museos y colecciones museográficas el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

3. En el caso de museos y colecciones museográficas del Sistema Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas, que no sean de titularidad o gestión autonómica, la percepción de derechos económicos por la visita pública estará sometida a la autorización expresa de la consejería competente en materia de museos, a la que corresponderá igualmente determinar los regímenes especiales de acceso gratuito o de derechos económicos reducidos para personas, colectivos de profesionales o grupos vinculados a instituciones de carácter educativo o cultural.

En todo caso, quedarán exentas del pago por visita, previa acreditación, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años, las mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de museos, colecciones museográficas y conjuntos de titularidad o gestión autonómica, el acceso será gratuito todos los días del año para las personas de cualquier nacionalidad».

Disposición adicional. *Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley*

Podrán quedar excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley, si así lo determina la consejería competente, los precios públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos, y del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará, tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, el 1 de enero del año correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.

Sevilla, 27 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía.

José Ignacio García Sánchez.

La presidenta del G.P. Mixto-Adelante Andalucía.

María Isabel Mora Grande.
